

líquida del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los intereses de demora que pudieran generarse por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena.- Inicio, financiación y vigencia del programa

A) Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

B) El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

C) Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

1. La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.

2. La cuantía económica que se reserva para este programa.

D) El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito. adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes."

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Melilla, a 07 de octubre de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Villoslada.